



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN 78993

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-18-0000160

Montevideo, 24 FEB 2022

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Doctora Mónica Ageitos en representación del Centro de Navegación S.A., contra la Resolución N° 135/19, de 21 de octubre de 2019 dictada por el Prefecto Nacional Naval;

RESULTANDO: I) que la recurrente se agravia entendiendo que los errores en la aplicación de la paramétrica de ajuste y el error en el cálculo de la Unidad Monetaria de Practicaje trae aparejado graves perjuicios para la empresa recurrente; así como también la ilegitimidad del acto administrativo por cuestiones de índole formal (falta de motivación y error en los motivos);

II) que por la Resolución N° 24/2020, de 14 de febrero de 2020, la Prefectura Nacional Naval resolvió desestimar el recurso de revocación, franqueando el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y en forma;

II) que el artículo 125 del Reglamento General de Prácticos, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 308/986, de 10 de junio de 1986, preceptúa que una Comisión integrada por el Jefe de la Oficina de Pilotaje, el Prefecto del Puerto de Montevideo, un Delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un Representante del Centro de Navegación Transatlántica y un Práctico de cada zona, podrían modificar las tarifas;

III) que la referida Comisión se reunió en varias oportunidades, a los efectos de que las partes involucradas lleguen a un consenso sobre las mismas;

IV) que por el Acta N° 005/11, de 25 de octubre de 2011, se acordó la propuesta de la nueva paramétrica para el cálculo del valor de la Unidad Monetaria de Practicaje, la cual modifica la redacción al artículo 124 del Reglamento General de Prácticos citados;

V) que de la citada Acta se desprende que la Asociación de Prácticos y el sector Público estuvieron de acuerdo en su totalidad con las nuevas tarifas, pero el sector privado (Centro de Navegación y Cámara Nacional de Comercio y Servicio del Uruguay) no lo compartió;

VI) que de la lectura de las actas en donde se discutió como se iba a calcular el valor de la Unidad Monetaria de Practicaje y de la actual redacción del artículo 124, se desprende que existió un error al momento de la transcripción del artículo 124 en el Acta N° 005/11, que luego fue recogido por el Decreto N° 320/012, ya que en el IMSi debió decir Índice Medio de Salarios del Sector Público final del período y en el IMSo debió decir Índice Medio de Salario del Sector Público del mes anterior al inicio del período considerado;

VII) que todos los integrantes de la Comisión tenían conocimiento de la equivocación en la redacción del Decreto N° 320/012, al artículo 124 del Reglamento, razón por la cual, la recurrente abonaba las tarifas conforme al resultado de las negociaciones, que era la intención original de las partes, sin ningún tipo de objeción, hasta el año 2019 que la recurrente realizó la petición para que se le abone conforme lo establece la multicitada normativa;

VIII) que se entiende que cuando existen discrepancias, se debe tener en cuenta la intención de las partes y el contexto, siendo claro que en este caso lo que se pretendía era regular la tarifa aumentando el valor de las mismas y no disminuyéndolo, conforme lo indica el artículo 1299 del Código Civil;

IX) que por todo lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial – Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Notariales y Derechos Humanos y a lo dispuesto en el Decreto N° 308/986, de 10 de junio de 1986, en el Decreto N° 320/012, de 28 de setiembre de 2012, en el artículo 1299 del Código Civil y en el literal a) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;



Ministerio
de Defensa
Nacional

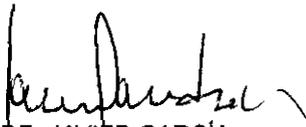
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en forma conjunta y subsidiaria al recurso de revocación, por la Doctora Mónica Ageitos en representación del Centro de Navegación S.A., contra la Resolución N° 135/19, de 21 de octubre de 2019 dictada por el Prefecto Nacional Naval.
- 2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General de la Armada para la notificación de la empresa recurrente y demás efectos. Cumplido, archívese.



Publicado


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SJ
CG/CMGW